## **LEY DE 8 DE ABRIL DE 1941**

IMPUESTOS SUCESORIOS.— Destínase los de Víctor Verazaín Peña, Angel Robles y Juna Bravo Arenales a la construcción del Estadio de Vallegrande.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Articulo único.— Destínase el impuesto fiscal correspondiente a las testamentarías de Víctor Verazaín, Angel Robles y Juana Bravo Arenales, en su totalidad, a la construcción del Estadio en la ciudad de Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.\_ F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.